

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS  
77325527127**

**INVERSIONES Y COMERCIAL LOS COPIHUES SPA  
76.829.908-0**

**CARNICERIA, AVICOLA, ABARROTES Y BOTILLERIA**

**Condonación de clausura**

**SANTIAGO, 23/04/2025**

**RES. EX. N° 77325134531 /**

**VISTOS:** 1. La Petición Administrativa Folio N° 77325527127, de fecha 15.03.2025, presentada por la contribuyente INVERSIONES Y COMERCIAL LOS COPIHUES SPA, RUT N° 76.829.908-0, sociedad del giro o actividad Carnicería, Avícola, Abarrotés Y Botillería; para estos efectos en y en cuya virtud solicita “condonación de la clausura” de su establecimiento comercial.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 998 de fecha 21.06.2024, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, conforme se desprende de la Notificación de Infracción N° 1158372, de fecha 17.12.2024, se le cursó a la contribuyente infracción sancionada en el N° 10 del artículo 97 del Código tributario;

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 45601 del 16.01.2025, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, se ordenó aplicar a la contribuyente las sanciones de multa, mediante el giro folio 122066914 y clausura por 06 días de su establecimiento a partir del 06.02.2025, ello atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N°10 del Código tributario;

3. Que, conforme la Resolución Exenta N° 47870 del 05.03.2025 señala que atendidas las dificultades para ejecutar la clausura, ella fue reprogramada fijando como nueva fecha de inicio el 19.03.2025;

4. Que, el 15.03.2025 la recurrente presentó la Petición Administrativa Folio N° 77325527127, solicitando la condonación de la clausura;

5. Que, analizadas las bases de datos del SII da cuenta que es la primera infracción de la recurrente, que no tiene deudas pendientes ni causales negativas vigentes.

6. Que, en consecuencia, con el análisis de los antecedentes tenidos a la vista y aquellos contenidos en las bases de datos, consta que cumple con las condiciones para acceder a lo solicitado.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cuatro (4) de los seis (6) días fijados al efecto.

EJECÚTESE la clausura decretada en la especie por 02 días, a partir del día 12.05.2025 y hasta el día 14.02.2025, ambas fechas inclusive,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

INVERSIONES Y COMERCIAL LOS COPIHUES SPA